

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00017-2021-GA-OSITRAN

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 01294-2021-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°008-2021-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 30 de setiembre de 2021, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de

Visado por: GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2021 13:37:01 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2021 12:20:46 -0500

los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 6.2.2 de la Directiva, establece entre las causales de Baja, la “Pérdida”, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente y aplica según el Glosario de Términos, cuando un bien ha desaparecido físicamente de la Entidad;

Que, asimismo el literal l) de la referida Directiva, dispone entre las causales de Baja, la “Destrucción accidental”, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente y aplica según el Glosario de Términos, cuando un bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes, se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición, referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, cuando ha sufrido la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 008-2021-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 30 setiembre de 2021, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluye y recomienda, que es procedente la Baja de los bienes descritos en el Anexo N° 01, por la causal de “Pérdida” y “Destrucción

accidental”; así como, aprobar el Alta por adquisición, por la causal de “Reposición de bienes” de los bienes destallados en el Anexo N°02; formando ambos anexos parte integrante del mencionado Informe Técnico;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles de la Entidad, por la causal de “Pérdida” y “Destrucción accidental” según se describen en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 3 770,40 (Tres Mil Setecientos Setenta y 40/100 Soles).

Artículo 2°. – Aprobar el Alta por adquisición bajo la modalidad de “Reposición de Bienes” de los registros patrimonial y contable de la Entidad, de los bienes descritos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor total de S/ 6 653,99 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 99/100 Soles).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Realizar el registro correspondiente de la Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y su modificatoria aprobada mediante Resolución N°084-2018/SBN.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT: 2021092761

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°00017-2021-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	MONITOR LED	740880370487	LENOVO	THINKVISION T231	NEGRO	1S61ABMAR1USV3034ND8	BUENO	1503.020301	647.05	PÉRDIDA
2	MOUSE INALAMBRICO	740882240025	MICROSOFT	1569	NEGRO	610301386342	BUENO	9105.0301	105.40	PÉRDIDA
3	MOUSE INALAMBRICO	740882240029	MICROSOFT	MOBILE	NEGRO	610302091337	BUENO	9105.0301	86.09	PÉRDIDA
4	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500745	LENOVO	THINKCENTRE M920S	NEGRO	MJ092GHB	BUENO	1503.020301	1,768.68	PÉRDIDA
5	MONITOR LED	740880370491	LENOVO	THINKVISION T231	NEGRO	1S61ABMAR1USV3039GN2	MALO	1503.020301	647.06	DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL
6	MONITOR LED	740880370532	LENOVO	THINKVISION T241	NEGRO	1S61CEMAR2USVNA3DARV	MALO	1503.020301	516.12	DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL
							TOTAL		S/. 3,770.40	

Visado por: GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2021 13:37:07 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2021 12:43:36 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

ANEXO N°02

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION T23I	NEGRO	VNA56C2F	NUEVO	9105.0301	849.00	REPOSICIÓN DE BIENES
2	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	MOBILE 3500	NEGRO	0239805276735	NUEVO	9105.0301	90.95	REPOSICIÓN DE BIENES
3	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	MOBILE 3500	NEGRO	0239805276762	NUEVO	9105.0301	90.95	REPOSICIÓN DE BIENES
4	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M920S	NEGRO	M50BA84L	NUEVO	1503.020301	3953.09	REPOSICIÓN DE BIENES
5	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION T23I	NEGRO	VNA56C5G	NUEVO	9105.0301	775.00	REPOSICIÓN DE BIENES
6	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION T24I	NEGRO	VKFD1274	NUEVO	9105.0301	895.00	REPOSICIÓN DE BIENES
						TOTAL		S/ 6,653.99	